JORGE CARVALLO VELASCO
NOTARIA Y CONSERVADOR
COMERCIO Y MINAS
SANTA CRUZ
notariacarvallo@yahoo.com
notariajorgecarvallo@gmail.com
(72) 2822829

REPERTORIO Nro. 56/**2024**

PROTOCOLIZACION DE BASES DE PROMOCION

"GIRA Y GANA – CLUB COLCHAGUA N° 002/2024"

DE

CASINO DE COLCHAGUA S.A.

JORGE CARVALLO VELASCO Notario Público Conservador de Minas y Comercio SANTA CRUZ

-

En Santa Cruz, Región de O´Higgins, Chile, a nueve días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **JORGE CARVALLO VELASCO, abogado, Notario Público y Conservador de Comercio y Minas, Titular de la Segunda Notaría de ésta ciudad, con Oficio en calle Claudio Cancino número setenta, Pasaje Marcel,** comparece: don **HECTOR JULINHO SALAS NUÑEZ,** chileno, casado, ingeniero en bioprocesos, cédula nacional de identidad número 15.315.155-5, domiciliado en Avenida Errázuriz número doscientos cincuenta y cinco, comuna de Santa Cruz, mayor de edad, quien viene en solicitar la protocolización de las Bases de Promoción denominada "Gira y Gana – Club Colchagua N° 002/2024", de Casino de Colchagua S.A., que se llevará a cabo en su Casino de Juegos desde el 14 de enero del año 2024 y de forma indefinida. La promoción consta en que todos los socios del Club Colchagua para los días martes, jueves y domingo podrán presentar su comprobante de compra de entrada o comprobante de invitación a casino de Colchagua entre las 12:00 y 21:00 horas por lo cual tendrá derecho a un sorteo y participar por un ticket promocional para máquinas de azar,

JORGE CARVALLO VELASCO Notario Público Conservador de Minas y Comercio SANTA CRUZ

conforme a las estipulaciones establecidas en éstas bases.- Dicho documento consta de siete hojas escritas e impresas por una sola carilla y se encuentra firmado en su última hoja por don Héctor Julinho Salas Nuñez, en representación del Casino de Colchagua S.A., las que se dejan protocolizadas bajo el número **diez** al final del presente registro de instrumentos públicos. Se da Copia. Doy fe.-

Casino de Colchagua S.A
R.U.T. Nro. 99.598.660-4
HECTOR JULINHO SALAS NUÑEZ
C.I. N° 15.315.155-5

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

Nº 10/2024

CASINO COLCHAGUA

BASES PROMOCIÓN: "GIRA Y GANA – CLUB COLCHAGUA N° 002/2024"

CASINO DE COLCHAGUA S.A.

En Santa Cruz, Región de O´Higgins, Chile, a 08 de enero de 2024, comparece don **Héctor Julinho Salas Núñez**, chileno, casado, Ingeniero en Bioprocesos, cédula de identidad N° 15.315.155-5, en representación de la sociedad **CASINO DE COLCHAGUA S.A.,** RUT N° 99.598.660-4, domiciliado para estos efectos en Avenida Errázuriz 255, Comuna de Santa Cruz, en adelante "la Empresa", "Casino Colchagua" o "Club Colchagua", quien viene en protocolizar las bases de promoción denominadas **"Gira y Gana" – Club Colchagua N° 002/2024".**

1. Generalidades de la Promoción.

Casino Colchagua S.A, ha acordado realizar una promoción que se llevará a cabo en su Casino de juego desde el **14 de enero de 2024 y de forma indefinida**, hasta que la sociedad operadora notifique su término a la SCJ. (Superintendencia de Casinos de Juego)

La promoción consiste en que todos los socios del Club Colchagua para los días martes, jueves y domingo podrán presentar su comprobante de compra de entrada o comprobante de invitación a casino Colchagua entre las 12:00 y 21:00 horas por lo cual tendrá derecho a un sorteo y participar por un ticket promocional para máquinas de azar, ver punto 4 de las presentes bases.

2. Quiénes pueden acceder a la promoción.

Para acceder a la promoción se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona natural mayor de 18 años de edad.
- Ser miembro del programa de fidelización Club Colchagua, en adelante "Miembro de Club Colchagua" o "Socio", ya sea que hayan adquirido esta calidad antes o durante el periodo de la promoción, y siempre que tengan su membresía activa, tengan su tarjeta de socio, y cumplan con las condiciones reguladas en el reglamento de uso del programa Club Colchagua.
- Pertenecer exclusivamente a las categorías **Diamante, Platino, Oro o Plata.**
- Para el sorteo de los días martes y jueves de las fechas indicadas a continuación todos los clientes socios de Club Colchagua que compren entrada o reciban invitación al casino entre las 12:00 y las 21:00 horas.

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404 INC.5° C.C.

CASINO
COLCHAGUA

3. **Sistema de inscripción en promoción.**

Este proceso tiene por objeto:

- Ingresar al sistema de inscripción el ID Cliente, que corresponde al número de cliente o socio de Club Colchagua, el que se encuentra impreso en su tarjeta de membresía Club Colchagua.
- Revisar y actualizar los datos de contacto registrados en la base de datos del Programa Club Colchagua, para los efectos de la notificación al ganador del premio.

En la oficina Club Colchagua se validará que el socio sea activo y a su vez, se revisarán los datos del contacto del cliente en el momento de su inscripción.

No podrán inscribirse en la promoción o no será válida la inscripción de aquellos clientes que se encuentren objetados en Casino Colchagua, en conformidad a lo establecido en el punto 8.1 del documento denominado "Reglamento de Uso del Programa Club Colchagua", documento que los socios declararon conocer y aceptar al momento de ingresar a este programa de Fidelización y disponible en **www.casinocolchagua.cl** o en la dirección que se establezca para la consulta de este documento por parte del público. Si se detectase inscrito a un cliente que se encuentre en la situación antes descrita, este no será considerado en ninguno de los sorteos de la promoción.

Si por alguna razón, y con posterioridad a la realización de cualquiera de los sorteos, se detectare que el cliente ganador se encuentra en la situación de tener restringido el goce de beneficio como socio del programa Club Colchagua, de conformidad a lo establecido en el punto 8.2 del documento denominado "Reglamento de Uso del Programa Club Colchagua", el cliente deberá resolver dicha situación antes del cobro del premio, cuyo plazo máximo será el día siguiente al último día informado por la sociedad operadora para dar término a la promoción . En caso contrario, dicho premio será declarado desierto por parte de la empresa.

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 40 NIC-SC

Asimismo, en caso que se detecte que algún cliente ha defraudado el procedimiento de inscripción a la promoción, o bien se detecte que algún cliente ha intentado de alguna forma participar o ha participado en la promoción mediante medios ilícitos o sin respetar los procedimientos establecidos en las presentes bases de promoción, o habiéndose valido de engaños o medios no idóneos para obtener ventajas respecto de otros clientes, será inmediatamente desvinculado del Programa Club Colchagua y no tendrá derecho de participar de la promoción o a gozar del premio respectivo en caso de haber resultado ganador, en cuyo caso el premio se declarará desierto.

4. Premios, fechas, horario y lugar de realización de los sorteos.

Sorteo martes, jueves y domingos de las fechas indicadas a continuación

Todos los clientes socios de Club Colchagua que ingresen al casino los días martes, jueves y domingo entre las 12:00 y las 21:00 horas podrán participar por uno de los siguientes premios que se detallan a continuación:

Con una mecánica al azar explicada en el punto 8 de estas bases los clientes de las categorías **Diamante, Platino, Oro o Plata** que participen podrán obtener uno de los siguientes premios:

- Un ticket promocional de **10.000 (diez mil), 15.000 (quince mil), 20.000 (veinte mil), 25.000 (veinticinco mil) o 50.000 (cincuenta mil).**

5. Formalización de la entrega del premio

El premio correspondiente de la promoción será entregado inmediatamente terminado el sorteo.
Los ganadores del sorteo deberán presentar la tarjeta de socio Club Colchagua y cédula de identidad o pasaporte vigente a la jornada respectiva del sorteo.

6. Mecanismo de comunicación de la promoción.

Esta promoción será comunicada por el área de Telemarketing y los respectivos Host de clientes de Casino Colchagua y/o por medio de gráficas y audio interno al interior del Casino, página web de Casino Colchagua, e-mail, SMS, en vía pública y radio. Asimismo, se ha considerado su eventual comunicación mediante medios de prensa escritos y digitales.

ERVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404 INCISO 3° C.O.T.

CASINO COLCHAGUA

7. Cómo acceder a los sorteos.

Sorteos martes, jueves y Domingos

Para participar del sorteo, los socios deberán presentar su entrada al casino en el lugar destinado para realizar el sorteo, además deberá corresponder a la jornada de sorteo de los días martes, la jornada de sorteo de los días jueves o la jornada de sorteo de los días domingo y estar en el rango de horario establecido para la promoción, es decir, de 12:00 a 21:00 horas, con su comprobante de entrada que este emitido entre las 12:00 y 21:00 horas.

8. Formato en que se realizan los sorteos.

Sorteo martes, jueves y domingos

Cada participante del sorteo deberá girar o accionar una ruleta gigante con diferentes premios indicados gráficamente en ella, esta ruleta se ubicará en el hall de entrada principal frente a Club Colchagua de nuestro casino, de esta manera entonces, será el azar quien determinará el monto del premio ganado por cada cliente.
Cabe destacar que al girar la Ruleta el monto ganado por cada jugador deberá caer en cada casillero correspondiente en cada monto designado, si quedara en el límite de un monto y otro se deberá girar nuevamente.

Con una mecánica al azar los clientes de las categorías **Diamante, Platino, Oro o Plata** que participen podrán obtener uno de los siguientes premios:

- Un ticket promocional de **10.000 (diez mil), 15.000 (quince mil), 20.000 (veinte mil), 25.000 (veinticinco mil) o 50.000 (cincuenta mil).**

9. Comunicación de sorteo y de la promoción en general.

Tanto la promoción como los sorteos serán comunicado a través del sitio web www.casinocolchagua.cl, en el circuito de comunicaciones internas de Casino Colchagua, y/o a través de las ejecutivas de Club Colchagua o bien ejecutivos de clientes.

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404 INCISO 3º C.O.T.

CASINO
COLCHAGUA

10. Información de los premios al ganador.

Dada la condición presencial del sorteo, el ganador se dará por enterado en el momento del sorteo y la ceremonia de premiación se realizará una vez terminada su participación.

Toda referencia a Cédula Nacional de Identidad se entenderá equivalente a Pasaporte para el caso de extranjeros.

Por su parte, la oficina Club Colchagua dispondrá de la información del ganador de cada sorteo.

11. Publicidad de los participantes y premios.

Los participantes autorizan expresamente a Casino de Colchagua S.A. para dar a conocer públicamente con fines publicitarios la difusión de entrega del premio, por los medios que ella estime conveniente. En consecuencia, por el solo hecho de participar, ellos conocen y aceptan expresamente que su imagen personal pueda estar contenida en esta difusión, en su calidad de clientes participantes. Con ello, la empresa podrá tomar y publicar fotografías del (los) ganador(es) al momento de la entrega de(los) premio(s) y/o ceremonias de premiación posteriores. Dichas fotografías podrán ser publicadas, junto con el nombre completo del cliente, en las páginas web del Casino, y/o en los medios de prensa escrita de cobertura local y/o nacional. Se entiende por circuitos publicitarios, las carteleras y circuitos de pantallas de plasma existentes en el Casino. Con todo, la empresa deberá dar estricto cumplimiento a la legalidad vigente en orden a respetar el derecho a la intimidad, la protección a la vida privada y a la propia imagen de las personas a cuyo respecto desee tomar y publicar fotografías.

12. Modificación de las bases, Suspensión de la promoción o Aplazamiento o Suspensión de Sorteos.

La sociedad operadora se reserva el derecho exclusivo de modificar, reemplazar, complementar o rectificar las presentes bases obligándose en todo caso a mantener en la oficina Club Colchagua un texto actualizado del mismo, y asimismo en www.casinocolchagua.cl.

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404 INCISO 3° C.O.T.

Si la Empresa decide suspender la promoción, deberá comunicarlo visiblemente a través de su sitio web y por medio de avisos en las salas de juego y en el servicio de admisión, sin perjuicio de otras acciones de comunicación que la sociedad operadora estime conveniente realizar.

Atendido que la realización de los sorteos involucra elementos humanos, materiales y tecnológicos, que interactúan en vivo frente a los clientes, ellos no están exentos de casos fortuitos, situaciones de fuerza mayor, o inconvenientes que pudieran afectar su normal desarrollo de acuerdo a lo previsto en estas Bases. Por tales motivos, y para resguardar la transparencia de las operaciones, en caso de acontecer alguna de estas situaciones excepcionales, la Empresa informará al público presente de ello y a su solo arbitrio podrá tomar la decisión de aplazar el sorteo respectivo o bien suspenderlo según sea la magnitud y entidad de lo ocurrido. Frente a ello, la Empresa comunicará el aplazamiento o suspensión del sorteo respectivo a través de los canales de difusión que estime convenientes.

Con todo, la suspensión o aplazamiento de un sorteo o promoción será comunicado masivamente en www.casinocolchagua.cl, a la brevedad que sea posible.

13. Restricciones de participación.

Casino Colchagua deja expresa constancia que no podrán participar en la promoción los dependientes de la empresa o de las empresas relacionadas, sus cónyuges y parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, o quienes trabajan de forma externa prestando servicios de forma permanente.
Asimismo y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de la ley N° 19.995, estarán impedidos de participar en las promociones que inciden en el normal desarrollo de los juegos de azar autorizados; que afecten, modifiquen o alteren de cualquier forma los procedimientos previstos para el desarrollo de los juegos de azar que se enumeran en el artículo 27 del Decreto Supremo número 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda; o que afecten la determinación de los ingresos brutos obtenidos de la explotación de los juegos de azar, las siguientes personas:

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404 INCISO 3º C.O.T.

a. Los dependientes de la sociedad operadora, cualquiera sea la calidad o relación contractual con dicha sociedad, por sí o interpósita persona.

b. Los accionistas, directores, o gerentes de la respectiva sociedad operadora y de quienes administren los servicios anexos del mismo establecimiento, por sí o interpósita persona.

La personería de don **Héctor Julinho Salas Núñez** para representar a la Sociedad "Casino Colchagua S.A.", consta de Escritura Pública de fecha 08 de abril de 2016, respectivamente, otorgadas en la Notaría de Santiago, de don Eduardo Diez Morello.

Héctor Julinho Salas Núñez
P.p. Casino de Colchagua S.A.

CERTIFICO: Que la presente copia, que consta de 08 hojas escritas por su anverso, es fiel a su original que se encuentra protocolizado bajo el Nº 10 al final de mis registros de *Escrituras Públicas*, correspondientes al presente mes, según *Certificado de Protocolización*, de ésta fecha.
Anotado con esta fecha en el *Repertorio* bajo el Nº 56 Santa Cruz, 08 ENE. 2024

JORGE CARVALLO VELASCO
Notario Público
Conservador
de Minas y
Comercio
SANTA CRUZ

INUTILIZADO
CONFORME AL ART. 404 INCISO 3º C.O.T.